

de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, pueden quedar sujetos, entre otras, a la siguiente acción administrativa de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, por otro lado, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016 y el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, precisan que: "En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS";

Que, con informe de vistos, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, traslada y otorga conformidad al Informe N° D000090-2022-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, en el que concluye que resulta viable se designe temporalmente al servidor Manuel Enrique Valverde Gonzales, como director de la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones de director de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, todas de la Procuraduría General del Estado, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia, del señor Julio Alain Talledo Chávez al cargo de director de la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría General del Estado, siendo su último día de labores el 24 de octubre de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir del 25 de octubre de 2022, al señor Manuel Enrique Valverde Gonzales, para que ejerza el cargo de director de la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones de director de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

2118597-1

Designan temporalmente director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y directora de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° D000114-2022-JUPGE/PGE-PG

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 24 de octubre de 2022, presentada por el señor Mario Rafael Camacho Lazarte; el Memorando Múltiple N° D000022-2022-JUS/PGE-GG, de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° D000054-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N° D000091-2022-JUS/PGE-OA-UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el/la Procurador/a General del Estado es el/la titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Resolución de la Procuradora General del Estado N° 169-2022-PGE/PG, se designa al señor Mario Rafael Camacho Lazarte en el cargo de director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado;

Que, el referido señor, mediante carta de vistos, renuncia al cargo de director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, la misma que se ha visto por conveniente aceptar;

Que, mediante Resolución de la Procuradora General del Estado N° 198-2022-PGE/PG, se designa temporalmente al señor Mario Rafael Camacho Lazarte en el cargo de director de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado;

Que, resulta necesario adoptar las acciones que permitan asegurar el normal desarrollo de la gestión administrativa de la entidad, en tanto se designe a los titulares de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Dirección de Valoración y Pericias, ambas de la Procuraduría General del Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, pueden quedar sujetos, entre otras, a la siguiente acción administrativa de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo

superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;

Que, por otro lado, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016 y el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, precisan que: “En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS”;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, traslada y otorga conformidad al Informe N° D000091-2022-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, en el que concluye que resulta viable designar temporalmente al señor Omar Kadafi Jesús Rojas Silva, como director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado; además, señala que resulta viable designar temporalmente a la señora Arellí Seraya Valencia Vargas, como directora de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como directora del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, todas de la Procuraduría General del Estado, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia, del señor Mario Rafael Camacho Lazarte al cargo de director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, siendo su último día de labores el 24 de octubre de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir del 25 de octubre de 2022, al señor Omar Kadafi Jesús Rojas Silva, para que ejerza el cargo de director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir del 25 de octubre de 2022, a la señora Arellí Seraya Valencia Vargas, para que ejerza el cargo de directora de la Dirección de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como directora del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

2118606-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto del Mar del Perú

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 345-2022-CG

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000060-2022-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 001398-2022-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000222-2022-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000982-2022-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000552-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000657-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años; señalando que, igualmente, se puede prorrogar el periodo de su designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir